

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN DIEGO

Normas contra el acoso sexual de estudiantes y de no discriminación (grados 9-12)

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a la igualdad de oportunidades en la educación para todas las personas. Los programas y las actividades distritales deben estar libres de discriminación, intimidación y hostigamiento debidos a las siguientes características reales o percibidas: edad, ascendencia, color, discapacidad mental o física, origen étnico, identificación de grupo étnico, género, expresión de género, identidad de género, información genética, estado de inmigración, estado civil o de paternidad, nacionalidad, origen nacional, sexo real o percibido, orientación sexual, raza, religión o basada en la asociación de una persona con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a que las escuelas estén libres de acoso sexual y discriminación. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de la Ley de Derechos Civiles de 1972 y está prohibido tanto por las leyes federales como estatales.

El distrito prohíbe el acoso sexual de estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela.

Acoso sexual se define en el Código Educativo (ley) como: Avances sexuales **indeseados**, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual por parte de una persona de o en el entorno educativo. Los niños menores de dieciocho años de edad legalmente no pueden dar consentimiento a ninguna actividad sexual.

El distrito prohíbe la conducta cuyo propósito o resultado tenga un efecto negativo en el trabajo o rendimiento académico de la persona, o que sea lo suficientemente grave, persistente o imponente para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

El distrito prohíbe también el acoso sexual que condiciona el estatus, progreso, beneficios, servicios, honores, programas o actividades de un estudiante basado en la sumisión a tal conducta.

DENUNCIAR EL ACOSO SEXUAL

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado/a sexualmente por otro estudiante, un empleado escolar u otra persona no empleada en la escuela, o en un evento relacionado con la escuela, deberá informar inmediatamente a su maestro, administrador escolar o cualquier otro empleado del distrito. Cualquier empleado que reciba dicha denuncia DEBERÁ reportarla inmediatamente a un administrador escolar o al coordinador de Title IX para procesamiento puntual de la denuncia.

Los denunciantes y los demandados tienen derecho a presentar pruebas relacionadas con las acusaciones. Se implementarán medidas de apoyo y se llevará a cabo una investigación sobre las acusaciones antes de que se tomen medidas disciplinarias. El denunciante también puede emprender acciones en un tribunal civil. Se puede presentar una denuncia formal por escrito de acoso sexual en la oficina del Título IX. Además, el distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que se queje, testifique, ayude o participe en los procedimientos de quejas del distrito.

Los estudiantes, padres o tutores pueden comunicarse a la Oficina Title IX para más información con respecto a las denuncias de acoso sexual y/o proceso formal de una denuncia de discriminación sexual.

Lynn A. Ryan, Coordinadora de Título IX
Centro de Educación Eugene Brucker
4100 Normal Street, Salón 2129 - San Diego, CA 92103
619-725-7225 lryan@sandi.net

¡NO TE METERÁS EN PROBLEMAS POR DECIRLE LA VERDAD A UN ADULTO!